

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración pro incial

Jefatura de minas.—Anuncio.

Junta provincial del Censo Electoral de León.—Relación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial

MINAS

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 del corriente, ha tenido a bien disponer el siguiente:

Decreto.—Vista la instancia presentada por D. Antonio Comba Siñenza, como Director Facultativo de las minas, «Nicanor», «Anita», «Baldomera 2.^a» y «Baldomera 5.^a», del término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, explotadas por D. Tomás Fernández Gómez, en la que se soli-

cita la autorización gubernativa para instalar un polvorín superficial, en el paraje nombrado «La Pozaca», para depositar los explosivos destinados al consumo de dichas minas:

Resultando que habiéndose girado, en 25 de Junio del año próximo pasado, la oportuna visita al lugar del emplazamiento del polvorín, quedó comprobado que las distancias del mismo, a los caminos poblados e instalaciones, son superiores a los límites mínimos reglamentarios:

Resultando que en la construcción del edificio, así como de su cerca de protección, se observaron omisiones, y deficiencias, que debían ser subsanadas, para que pudiese otorgarse la autorización solicitada, por lo cual fué denegada aquella, con fecha 5 de Septiembre último, notificándose dicho acuerdo al interesado, con la misma fecha:

Resultando que con fecha 13 de Febrero próximo pasado, el citado Ingeniero Director Facultativo, notificó a esta Jefatura de Minas, que las condiciones impuestas, por el Decreto de 5 de Septiembre último, estaban cumplidas solicitando la oportuna visita de inspección, para que fuese concedida, definitivamente, la autorización solicitada:

Resultando que, girada esta visita, en 22 de Marzo próximo pasado, el Ingeniero Comisionado, Sr. Portuondo, informa, en 29 del mismo mes,

que todas las condiciones impuestas han sido cumplidas, y que, por consecuencia procedía autorizar, definitivamente, las instalaciones del citado polvorín.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito, y de conformidad con el mismo, vengo en autorizar a D. Tomás Fernández Gómez, para establecer en el paraje «La Pozaca», del término de Lillo, un polvorín superficial, de acuerdo con el plano presentado por el Ingeniero de Minas D. Antonio Comba, sujetándose a las condiciones generales reglamentarias del R. D. de 10 de Marzo de 1925, vigente para estos polvorines, y a las particulares siguientes:

1.^a Los explosivos se destinarán exclusivamente, a la explotación de las minas «Nicanor», «Anita», «Baldomera 2.^a», «Baldomera 5.^a», y sus demasías del término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero.

2.^a No se podrá depositar, en el polvorín más de 12 cajas de dinamita de 25 kilogramos una, o su equivalencia en otros explosivos.

3.^a La autorización se otorga sin perjuicio de tercero, quedando el interesado obligado a responder de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar, con el servicio del polvorín.

4.^a Caducará esta autorización, por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones reglamentarias, y de las especiales expresadas.

Este Decreto deberá notificarse al interesado y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra la autorización otorgada puede recurrirse, para ante el excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura Industria y Comercio, en término de 15 días contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte esta providencia.

León, 21 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Junta provincial del censo electoral de León

Relación de Presidentes y Suplentes de mesas electorales nombrados para las elecciones que se verifiquen el presente bienio.

Calzada del Coto

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Gabino Alonso Herrero; Suplente, D. Isacio Rodríguez Pajares.

Salamón

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Francisco Gonzalez Tejerina; Suplente, D. Antonio López Rodríguez.

Boca de Huérgano

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Castor del Cojo; Suplente, D. Manuel Benítez Díez.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Inocencio Pedrocho Rodríguez; Suplente, D. Víctor Compadre.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, D. Martín Miguel Cuesta; Suplente, D. Felipe Villalba Villalba.

Burón

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Eleuterio Inhiesto Fernández; Suplente, D. Eusebio Alonso Alvarez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Eugenio Canal Rubio; Suplente, D. Prisciano Canal Canal.

Cistierna

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Pedro Nieto Santiago; Suplente, D. Tiburcio Gonzalez Vallinas.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Víctor Rodríguez Colmenares; Suplente, D. Albano Fernandez Guerra.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, Presidente, D. Atilano Martínez Sahelices; Suplente, D. Tomás Ferreras Morán.

Distrito 2.º, Sección única, Presi-

dente, D. Emilio Rodríguez Díez; Suplente, D. Venancio Navares Fernández.

Vega de Infanzones

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Manuel Cristiano Vega; Suplente, D. Pedro Gonzalez Soto.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, Bernardo Alonso García; Suplente, D. José Gonzalez Rodríguez.

Villazala

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Angel Muñoz Antón; Suplente, D. Miguel Berjón Ferrero.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Evaristo Martínez Martínez, Suplente, D. Deogracias Alfayate Fernandez.

Destriana

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Víctor García Valderrey; Suplente, D. Tomás Prieto Lozano.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Valentín Arias Díez; Suplente, D. José Pérez Díez.

Santas Martas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Valentín Martínez Gonzalez; Suplente, D. Filiberto López Regueras.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Francisco Pérez Regueros; Suplente, D. Fidel Luengos Revilla.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, D. Germán Miguélez Castaño; Suplente, D. Sandalio Castro Cembranos.

Llamas de la Ribera

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Juan B. Suárez Suárez; Suplente, D. Marcelino Pérez Arias.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. José Gonzalez García; Suplente, D. Benito Sánchez Campelo.

Villadecanes

Distrito 1.º, Sección única, Presidente, D. César Gutiérrez Faba; Suplente, D. Teófilo Gutiérrez García.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Luis López Casal; Suplente, don Agustín Fernandez Puerto.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Joaquín García Ujeda; Suplente, D. Eladio Rubjo Alvarez.

Prado de la Guzpeña

Distrito único, Sección única, Presidente, D. José Díaz Sánchez; Suplente, Dimas Rodríguez Renedo.

Laguna de Negrillos

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Santos Vivas Merino; Suplente, D. Lorenzo García Fernández.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D.ª Eustaquia Améz Fernández; Suplente, D. Andrés Fernandez Ramirez.

Los Barrios de Luna

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Teodoro Fernandez Suárez; Suplente, D. José Villanueva López.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Jacinto García García; Suplente, D. Antonio Rodríguez Martínez.

Fuentes de Carbajal

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Julián Barrientos Martínez; D. Bernardo Rodríguez Martínez.

Santovenia

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Pedro Fidalgo Rodríguez; Suplente, D. Venancio Villanueva Gonzalez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Saturnino Escapa Villanueva; Suplente, D. Hilario Gutiérrez Martínez.

Villamol

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Santos Argüeso Fernández; Suplente, D. Marcelino Ruiz.

Villamartín de Don Sancho

Distrito único, Sección única, Presidente, D.ª María Flora Gonzalez Llamazares; Suplente, D. Luis Puentes Crespo.

Valdevimbre

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Aquilino Ordás Martínez; Suplente, D. Cayetano Barrera Vidal.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Pedro Alegre Sutil; Suplente, don Maximino Dominguez Lorenzana.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, D. Manuel Alonso Martínez; Suplente, D. Sergio Alonso Alvarez.

Bercianos del Páramo

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Ambrosio Castellanos Prieto; Suplente, D. Damián Pérez Sarmiento.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Telesforo Chamorro Sastre; Suplente, D. Jerónimo Pérez Ferrero.

Castrocolbón

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Antonio Rabanedo; Suplente, don Leoncio García Bécades.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Jerónimo Manjón Bécades; Suplente, D. Jerónimo Cenador Manso.

Distrito 2.ª, Sección única, Presidente, D. Gaspar Pérez Martínez; Suplente, D. Angel Aldonza Turrado.

Santa María del Páramo

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. José Miguélez Cubillas; Suplente, D. Benito León Miranda.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Aquilino Martínez Cuevas. Suplente, D. Estanislao López Quintanilla.

Vegas del Condado

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Felipe Gonzalez Aláiz; Suplente, D. José Laso Gonzalez.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Leodegario Fernandez Gonzalez; Suplente, D. Indalecio Prieto Escapa.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidenta, D. Bonifacio Díez Viejo; Suplente, D. Javier Robles Carcedo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Cayo Díez Viejo; Suplente, D. Valerio Castro-Gonzalez.

Turcia

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Leopoldo López Rodríguez; Suplente, Francisco Moro Ruiz.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Domingo Gonzalez García; Suplente, D. Agustín Pérez Alvarez.

Villaobispo de Otero

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Angel Paz Mosquera; Suplente, D. Juan Pérez Alvarez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Gaspar Alonso Nistal; Suplente, D. Pablo Casas García.

Santa Elena de Jamuz

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Francisco Peñín Cuesta; Suplente, D. Félix Monje Astorga.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Bernardo Murciego Turrado; Suplente, D. Melchor Murciego Martínez.

Carracedelo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Hortensio Digón Orallo; Suplente, D. Agustín Escudero Santín.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Manuel Granja Sorribas; Suplente, D. Pedro Valcarce Alvarez.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Santiago Mantecón Silva; Suplente, D. Camilo Martínez Potes.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Domingo Pérez Calvo; Suplente, D. Valentín Merayo Méndez.

Villafranca del Bierzo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidenta, D.ª Felisa Marín Garrido; Suplente, D. Francisco Llano Ovalle.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Guillermo Martínez Cachón; Suplente, D. José Gonzalez García.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, Presidente, D. Jovino Morán Alba; Suplente, don Francisco Lago Ochoa.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Francisco Meneses Válgoma; Suplente, D. Camilo Gonzalez Faba.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Jesús del Palacio Morales; Suplente, D. Víctor López Cuadrado.

Sahagún

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Angel Ruiz Lasso; Suplente, don Eusebio Franco Borge.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Francisco Sierra Cuenca; Suplente, D. Fortunato Martín Cabrero.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Dionisio Prieto Espeso; Suplente, D. Rodrigo Gómez Conde.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Alberto Gordo; Suplente, D. Pedro Moncada Ocejo.

Palacios del Sil

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Alfredo Alvarez Alvarez; Suplente, D. Evaristo Fernandez Alvarez.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Jesús de la Calzada Amigo; Suplente, D. Ramiro López Alvarez.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, D. Fermín García Castillo; Suplente, D. José Alvarez López.

Valencia de Don Juan

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Eugenio Mayo Paramio; Suplente, D. Miguel Zaera Lurasqui.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Santiago Alonso Cabello; Suplente, D. Evencio Rodríguez López.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Efigenio Merino Gonzalez; Suplente, D. Manuel Falcón Gonzalez.

Distrito 2.ª, Sección 2.ª, Presidente, D. Atenodoro Abián de la Mata; Suplente, Manuel Martínez Marcos.

Arganza

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Santiago Alvarez Rodríguez; Suplente, D. Jerónimo Santalla Alfonso.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Angel Castellanos Cubelos; Suplente, D. Ramiro Vega Pintor.

Candín

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Miguel Abella Rodríguez; Suplente, D. Demetrio Rodríguez Fernandez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Fermín Abella Salgado; Suplente, D. Domingo Rodríguez Fernández.

Onzonilla

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Manuel Soto García; Suplente, D. Miguel Lorenzana Garrido.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Marcelo Rubio Campano; Suplente, D. Leonardo Fernandez del Arbol.

Villademor de la Vega

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Casimiro Martínez Alonso; Suplente, D. Manuel Vázquez López.

Pozuelo del Páramo

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Juan Blanco Bresnes; Suplente, D. Manuel Gutiérrez Fernández.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Manuel Alonso Escudero; D. Elías Sanmartín Costelo.

Santa María del Rey

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Francisco Barrallo Sánchez; Suplente, D. Fernando Villamañán Diéguez.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Tomás Alvarez Guerra; Suplente, D. José Velasco Capellán.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Joaquín Martínez Rodríguez; Suplente, D. Blas Vega Benavides.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Manuel Franco Trigal; Suplente, D. Francisco Martínez Villadangos.

Villares

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Prudencio Fernandez Alvarez; Suplente, D. Francisco Fernández Gonzalez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presi-

dente, D. Luis Fernandez Bofil; Suplente, D. Pedro Redondo Mallo.

Gordaliza del Pino

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Emeterio Ejenjo Herrero; Suplente, D. Tarsicio Torbado Calvo.

Vegarienza

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Genadio Bardón Ordás; Suplente, D. Francisco García Bardón.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Celestino Alonso Prieto; Suplente, D. Eduardo González Sabugo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrueda

Según me comunica el vecino de Villacorta, de este término municipal, D. Balbino Pascual Rodrigo, el día 15 de actual, ha desaparecido un caballo de su propiedad, de las señas siguientes:

Edad, cerrado, pelo rojo, alzada seis cuartas, tiene también una estrella en la frente.

Se ruega al que lo encuentre lo participe a esta Presidencia a los efectos oportunos.

Valderrueda, 19 de Abril de 1933.
—El Presidente, Simón Noriega.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1933, en sesión celebrada el día 17 del mes en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince más podrán interponerse reclamaciones, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal,

Valdevimbre, a 18 de Abril de 1933.—El Alcalde, Wenceslao Alvarez.

Ayuntamiento de Villaquilambre

El vecino de esta localidad, Manuel de Celis Pérez, ha solicitado de este Ayuntamiento, se declare sobrante de la vía pública, adjudicándose la como colindante por la tasación que se acuerde darle, una faja de terreno de unos setenta metros

cuadrados de superficie, próximamente, sita; al margen izquierdo del Camino de la Barrera, que va de este pueblo a la carretera, lindante dicha faja de terreno: por el Oriente, con huerta propiedad de dicho Manuel de Celis; Mediodía, con dicha huerta y sobrante de la vía pública; Poniente, con Camino de la Carrera; y Norte, con calle.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 15 días se puedan formular por el vecindario cuantas observaciones y reclamaciones se consideren justas; en la inteligencia de que si durante dicho plazo no se formulan observaciones ni reclamación alguna el Ayuntamiento considerará tal faja de terreno como sobrante de la vía pública y la adjudicará en pleno dominio por la tasación que acuerde darle al solicitante Manuel de Celis.

Villaquilambre, 20 de Abril de 1933.—El Alcalde, Matias García.

Ayuntamiento de Camponaraya

En Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por espacio reglamentario para oír reclamaciones, las cuentas generales del presupuesto municipal, correspondiente al último ejercicio de 1932.

Camponaraya, 22 de Abril de 1933.
—El Alcalde, Valtuille.

Ayuntamiento de Valdefresno

Formado por la Comisión especial nombrada por este Ayuntamiento el repartimiento - concierto particular de arbitrios municipales sobre el consumo local de bebidas y carnes que ha de cubrir en parte las atenciones del presupuesto en el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular por escrito, durante el indicado plazo, la oportuna reclamación si no estuvieren conformes con la cuota señalada, en cuyo caso serán eliminados del repartimiento y quedarán sujetos a la fiscalización administrativa domiciliaria de dichas especies, que serán gravadas conforme a tarifa.

Aquellos interesados que no formulen reclamación alguna durante el repetido plazo, se les considerará

conformes con la cuota a cada uno señalada,

Acordado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento proveer en propiedad la plaza de Practicante en cirugía se anuncia a concurso por termino de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los concursantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Título de Practicante o certificación notarial del mismo.

2.º Certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada si no fuese de esta provincia.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de donde sean vecinos o residentes.

4.º Certificación de antecedentes penales; y cuantos documentos estimen oportunos para acreditar sus meritos; siendo condición precisa la de que el agraciado ha de fijar su residencia dentro de este municipio.

Valdefresno, a 18 de Abril de 1933.
—El Alcalde, Eustasio Pertejo.

Ayuntamiento de Villafer

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1933, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por el plazo de diez días durante los cuales y los cinco siguientes podrá ser examinado por quien le interese y presentar las reclamaciones que crea oportunas.

Villafer, a 18 de Abril de 1933.—El Alcalde, Leonardo Minero.

Ayuntamiento de Molinaseca

Para la confección del apéndice al amillaramiento del año próximo los propietarios que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría durante el plazo de 15 días las oportunas relaciones con los justificantes del pago de derechos reales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Molinaseca a 17 de Abril de 1933.
—El Presidente, José Arias.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones del concurso para la adquisición de una camioneta, se anuncia el mismo por el presente con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Acordada la reorganización del servicio de la limpieza pública a cuyo efecto van consignadas las correspondientes partidas en el presupuesto ordinario de la Corporación para el corriente ejercicio, se abre un concurso con objeto de proceder a la adquisición de una camioneta destinada a la simplificación del mentado servicio con la rapidez en el transporte de los residuos de aquella.

2.^a El carruaje que se trata de adquirir, completamente montado y equipado, estará dispuesto para recibir una carga de una o dos toneladas reintegrados los pliegos cerrados, se de peso transportable en un solo viaje; será de nueva construcción e irá provisto de una carrocería metálica, abierta, con volquete y llevará la cabina de madera, cerrada y forrada de chapa y todo el de cualquiera de las marcas conocidas en el comercio habitual de esta industria.

3.^a Los concursantes presentarán reintegrados los pliegos cerrados, sellados y lacrados, durante el plazo de veinte días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia harán constar en los mismos el precio del vehículo distinguiendo el que alcance por su abono al contado y los plazos en que pueda ser satisfecho con las cifras que señale a cada plazo para el caso de su satisfacción de este modo, teniendo en cuenta que por su cuantía hubiere precisión de enjugar su coste en dos ejercicios económicos.

4.^a El rematante se compromete a garantizar el buen funcionamiento del motor y demás piezas esenciales de la camioneta durante el tiempo de seis meses desde que comience su uso, a cuyo objeto a los pliegos que formulen los ofertantes acompañados de la cédula personal respectiva y del resguardo de la fianza provisional que se fija en 375,00 pesetas, se unirán los certificados mecánicos de su perfecto estado y el documento que acredite dicha garantía por la que vendrá obligado, además de res-

ponder de la bondad del vehículo, a las reparaciones gratuitas que obedezcan a defectos constructivos de piezas durante el tiempo arriba señalado.

5.^a Sin perjuicio de lo establecido, la adjudicación del vehículo se efectuará mediante propuesta elevada en el plazo de cinco días a partir de aquel en que tenga lugar la apertura de pliegos, por una Comisión que estará integrada por el Alcalde, un Concejal elegido por el Ayuntamiento, el Arquitecto municipal y dos conductores o mecánicos de la localidad, quienes en aquella designarán razonando su criterio el concursante que a su juicio debe ser agraciado con el remate, atendidas en conjunto las características que contenga su oferta y una vez examinados el objeto de la adjudicación para comprobar si responde a las condiciones ofrecidas, para lo cual le será puesto de manifiesto dentro del plazo que tiene para formular la propuesta.

6.^a Transcurridos cinco días de aquella proposición, el Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva vieniendo obligado el rematante a prestar una fianza también definitiva, equivalente al 10 por 100 del precio del remate y que estará depositada en arcas municipales por seis meses, al objeto de responder de la garantía que se le exige por la cláusula 4.^a de este pliego, siendo devuelta pasado dicho tiempo, al comprobarse se han cumplido las líneas generales a que se somete el contrato.

7.^a El pago del remate se verificará en la forma y en el tiempo que señale la proposición aceptada, una vez que la Corporación se haya hecho cargo, con arreglo a las anteriores bases, del vehículo adquirido, pudiendo disponer, tanto de la fianza definitiva cuanto de las provisionales sin mas que el acuerdo de esta disposición para el caso de que los concursantes no cumplan alguna de las cláusulas que se establecen, declarándose seguidamente la rescisión del compromiso que se hubiere llegado a contraer quedará sin efecto y no cabrá recurso ulterior contra esta determinación y será la infracción referida a las bases si no se entrega el carruaje en el plazo máximo de un mes a partir de su adquisición.

8.^a Para el bastanteo de poderes de quienes comparezcan por repre-

sentación, se señalan cualquiera de los Letrados inscriptos en la matrícula de industrial de éste Distrito.

9.^a Se acepta por ambas partes la competencia de los Tribunales de Ponferrada para dirimir las diferencias que como consecuencia de la aplicación de estas cláusulas pudieran producirse, a cuyo fuero se someten expresamente con renuncia concreta del respectivo propio.

18. En todo lo previsto y señalado se acomodará la actuación a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales y demás disposiciones complementarias que las regulan.

Ponferrada, 11 de Abril de 1933.—
Al Alcalde, Francisco Sánchez.

Ayuntamiento de Paradaseca

Rectificada la lista de familias pobres de este Ayuntamiento, con derecho a la asistencia Médico-farmacéutica gratuita en el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

* * *
En la misma Secretaria, a iguales efectos, y por un plazo de siete días, contados también desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se halla de manifiesto la relación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, designados por esta Corporación en sesión del 2 de los corrientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Paradaseca, 3 de Abril de 1933.—
El Alcalde-Presidente, Recaredo Re-llán.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de riqueza rústica del año de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal desde el primero al quince del próximo mes de Mayo a los efectos de reclamación.

La Pola de Gordón a 24 de Abril de 1933.—El Alcalde en funciones, Onésimo Caruezo.

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Los presupuestos ordinarios confectionados por las Juntas vecinales de los pueblos de Villanueva, Palanquinos, y Riego del Monte de este municipio para el corriente ejercicio de 1933 se hallan expuestos al público en casa de sus respectivos Presidentes por el término de 15 días a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de las Manzanas, 20 de Abril de 1933.—El Alcalde, Emilio Astorga.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Con esta fecha se ha presentado en este Ayuntamiento, D. Domingo Fuertes, vecino de Castropodame, dando cuenta, de que el día trece de los corrientes se ausentó de su domicilio su hijo Pedro Fuertes López, de 15 años, ignorando la dirección que tomó y como a pesar de las gestiones practicadas no se ha podido averiguar su paradero, se hace público para conocimiento general, rogando a las Autoridades su busca y captura y caso de ser habido lo remitan a su domicilio.

Sus señas son: estatura, como 1,500 metros, color moreno, nariz y boca regulares, pelo castaño, algo largo; viste pantalón azul, chaqueta de pana, camisa oscura, y alpargatas.

Castropodame, a diez y ocho de Abril de 1933.—El Alcalde, Emilio Alvarez.

Entidades menores

Junta vecinal de Villamarco

Confectionadas y rendidas las cuentas de esta Junta correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en el domicilio del Presidente por el plazo de quince días, apartir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los vecinos de este pueblo puedan examinarlas y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen necesarias durante dicho plazo.

Villamarco, 22 de Abril de 1933.—El Presidente, Faustino Martínez.

Junta vecinal de Pinos

Aprobado el presupuesto y ordenanzas de este pueblo para ejercicio de 1933 se halla expuesto al público por término de quince días en casa del Presidente al objeto de oír reclamaciones.

Pinos, 21 de Abril de 1933.—El Presidente, Emilio Alonso.

*Junta vecinal de
Matallana de Valmadrigal*

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta vecinal para oír reclamaciones, el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo y que ha de regir en el año actual, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no serán admitidas.

Matallana de Valmadrigal, a 17 de Abril de 1933.—El Presidente, Miguel Gallego.

Junta vecinal de Riego de la Vega

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el Presupuesto ordinario para el corriente año de 1933, queda expuesto al público en casa del que suscribe por el plazo de 15 días a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Riego de la Vega a 24 de Abril de 1933.—El Presidente, Esteban Pérez.

Junta vecinal de Villamizar

Habiendo sido aprobadas las ordenanzas para las exacciones de leñas y pastos sobre aprovechamientos comunales del ejercicio corriente, quedan expuestas al público en casa del Presidente por el término de quince días para oír reclamaciones.

Villamizar, 18 de Abril de 1933.—El Presidente, Cesáreo Medina.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez, de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para ejecución por el procedimiento de apremio de sentencia dictada por el Jurado Mixto de Industrias Químicas de esta capital, contra la Sociedad Leonesa

de Productos Químicos, a instancia de D. Secundino Carou, vecino que fué de León y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para hacer efectiva la cantidad de 995,50 pesetas, y en cuyo expediente se ha dictado con esta fecha providencia por la que en razón a la circunstancia de desconocerse el actual domicilio y paradero de dicho ejecutante, se acuerda le sea notificado por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado los siguientes testimonio y providencia:

«Yo el infrascrito Secretario doy fe: Que en este Juzgado se ha recibido con esta fecha y pende de cumplimiento exhorto del de mi igual clase número 2 de los de Madrid, dimanante de autos de juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Leonesa de Productos Químicos de esta plaza y en el que aparece un auto de fecha veinticuatro de Marzo último en el que se declara en estado de quiebra a la mencionada Sociedad, nombrando Comisario de la misma a D. Zósimo Tejedor, y en el que asimismo se decreta la acumulación a dicho juicio universal de todas las ejecuciones que existan en dicho Juzgado y en los demás pendientes contra la referida Sociedad quebrada, con las excepciones que la Ley expresa, igualmente se manda en dicho auto librar exhorto a este Juzgado a los efectos de la acumulación, señalando para ello el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco Urquijo Vascongado, contra la referida Sociedad, extensivo el exhorto a otros extremos, habiéndose dictado en el mismo providencia de esta fecha la que contiene el siguiente particular, «y en cuanto a la acumulación al juicio universal decretada por el exhortante del juicio ejecutivo que se sigue a instancia del Banco Urquijo Vascongado, contra la Sociedad quebrada y demás ejecuciones pendientes contra la misma, hágase relación por el Secretario de las ejecuciones que existan en este Juzgado y con suspensión de todo procedimiento en ellas a las que se llevará testimonio en relación bastante del auto inserto en el exhorto a que se presta cumplimiento y de este particular de proveído y una vez que se practiquen las diligencias prevenidas

para tales acumulaciones se acordará lo procedente».

Lo relacionado es cierto y lo inserto consta más detalladamente en el exhorto de referencia y para que conste en estos autos pongo el presente en cumplimiento de lo acordado y lo firmo en León a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Valentín Fernández.—Rubricado.»

Providencia del Juez Sr. Castro.—León a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres. Dada cuenta y del anterior testimonio y de esta providencia, dese vista a la parte ejecutante por término improrrogable de tres días, y transcurrido, dese cuenta para acordar lo procedente.

Lo acordó y firma el Sr. Juez accidental doy fe.—Castro.—Ante mí: Valentín Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutante D. Secundino Carou, se expide el presente edicto en León a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José M.^a de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Pedro Saenz de Miera, en representación de D.^a Antonia Rodríguez Serrano, mayor de edad, viuda y vecina de Campazas, contra D. Jeremías Vecino Pastor, sobre reclamación de un crédito de venticuatro mil cien pesetas para costas y gastos, crédito que corresponde a la actora como heredera de D. Zenón Mora Navarro; en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca hipotecada en escritura de diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario de Valderas, don Robustiano López Sarmiento, que es la siguiente:

Una finca situada en Valderas en la Avenida de Fray Mateo Panduro, que contiene casa habitación, un

edificio con planta alta y baja destinado a molino harinero, con su motor de gas pobre y maquinaria de molinería completa, en perfecto uso y marcha; otro edificio destinado en tiempos a fábrica de cerámica, dedicados hoy sus locales a panera, hay pajares, cuadras, cochera, carbonera y corrales, ignorándose su extensión superficial; linda: al Oriente, con finca de los Srs. Justel y Prieto y Lozano y pájar de Santiago Toral; Sur, carretera de la Bañeza; Poniente, casa de la viuda de Juan López Alvarez y finca de Luis Díez Sarmiento y Paula López Sarmiento; y Norte, Avenida de Fray Mateo Panduro o antigua calzada que dirige al Puente de piedra. La finca fué objeto de mejoras recientemente, habiéndose sustituido el molino harinero por una fábrica de harinas de cilindros sistema «Hispania» con todo lo concerniente a ello y dos motores de gas pobre con pozo y demás, todo en perfecto estado y marcha, cuyas mejoras fueron realizadas por el Sr. Vecino y a su costa. Segun aparece de la escritura de constitución de hipoteca esta se extendió a los objetos muebles que se hallan colocados permanentemente en la finca hipotecada, bien para su adorno, comodidad o explotación o bien para el servicio de alguna industria, a los frutos cuquiera que sea su situación, y a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Mayo próximo, a las diez de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primero La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose por tanto cualquier postura que se haga.

Segundo Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta o sea de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Tercero Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estaran de manifiesto en esta Secretaría.

Cuarto Quedará que todo licitador que no pague bastante la titulación o gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan, a once de Abril de mil novecientos treinta y tres.—José M.^a de Mesa.—El Secretario, licenciado José Santiago. O. —186.

Juzgado municipal de Páramo del Sil
Don José Alfonso González, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en 15 de Diciembre último, en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de de D. José Alvarez y Alvarez, vecino de Anllares, en reclamación de cuatrocientas sesenta pesetas con sesenta céntimos, contra los esposos D. Domingo Fernández y D.^a Victorina González, vecinos de Santa Cruz del Sil, y para llevar a efecto la referida ejecución como tengo acordado, se sacan a pública subasta como de la propiedad de los ejecutados y referidos Domingo Fernández y Victorina González, las fincas siguientes:

En término de Peranzanes

1.^a Una casa, de planta baja, cubierta de loza, sin número, sita en el pueblo de Faro y calle de San Pedro, de hacer cien metros cuadrados poco más o menos, linda; al Norte, con herederos de Pantaleón González; Sur, terreno de Dionisio Fernández; Oeste, tierra rectoral y Este, callejón; valorada en 60 pesetas.

2.^a Prado, al sitio de «Vecillas de Vega Llope», en el término de Faro, de hacer seis áreas, linda: al Norte, Poniente y Sur, río y Este, monte común; valorado en 190 pesetas.

3.^a Prado, al sitio del «Regato», de hacer tres áreas, linda: al Norte, monte común; Oeste, Sur y Este, río; valorado en 95 pesetas.

4.^a Otro prado, en los «Tejedales», de hacer seis áreas, linda: al Oeste y Norte, monte común; Este, río y Sur, herederos de Isidora Alvarez; valorado en 190 pesetas.

5.^a Tierra, al sitio de la «Barra», de hacer tres áreas, linda: al Norte, In lalcio Alvarez; Sur, terreno común; Este, Dionisio Fernán-



dez y Oeste, Constantino Alvarez; valorada en 45 pesetas.

6.^a Tierra, en la «Esquilarta», de hacer unas seis áreas, linda: al Norte, con Constantino Alvarez; Este y Sur, Dionisio Fernández y Oeste, Agustín Alvarez; valorada en 195 pesetas.

7.^a Prado, al sitio de la «Vega del Espino», de hacer seis áreas, linda: Este, río; Sur, Manuel González; Oeste, monte común y Norte, herederos de Laureano Alvarez; valorado en 233 pesetas.

8.^a Tierra, al sitio de «Cortanas», de hacer seis áreas, linda: Este, Agustín Alvarez; Sur, José Fernández; Oeste, Inés González y Norte, herederos de Pío Alvarez; valorada en 115 pesetas.

Que hacen un total de mil ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de Mayo próximo a las diez y hora de las diez; admitiéndose a los licitadores que para parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que por no existir título de propiedad el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Páramo del Sil, diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—José Alfonso.—P. S. M.: El Secretario, Federico Díez.

O. P.—199.

Juzgado municipal de Laguna de Negrillos

Don Manuel Alvarez Fernández, Juez municipal de Laguna de Negrillos y su distrito.

Hago saber: Que no habiéndose provisto la vacante de Secretario suplente de este Juzgado en el concurso anunciado anteriormente, por no haberse presentado aspirante alguna se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días que han de contarse desde el día de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuya plaza presentaran los aspirantes sus solicitudes en este Juzgado municipal conforme prescribe el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, acompañadas de los documentos siguientes:

1.^a Certificación del acta de su nacimiento.

2.^a Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.^a Certificación de no haber sido penado.

4.^o Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen concursar.

Dado en Laguna de Negrillos, a quince de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Alvarez.—P. S. M.—Aureliano Murciego, Secretario.

Requisitorias

Antana Escarfulle, Luis; de 27 años, soltero, hijo de Julián y Lorenza Valdés Vidarte, José Francisco, 23 años, soltero, hijo de Juan y María, conocidos y ambos en ignorado paradero, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto y hacer efectivas las costas e indemnización civil. Igualmente fueron condenados; Juan de Dios, apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 12 de Abril de 1933.—El Secretario, Enrique Alfonso.

* * *

Fernandez Fernandez Inocencio; de 18 años, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignora, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por tentativa de hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 12 de Abril de 1933.—El Secretario, Enrique Alfonso.

* * *

Pedro Cereijo Sobredo, hijo de Liborio y de Genoveva, natural de Moldes, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, n.º 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Oviedo, 21 de Abril de 1933.—El Teniente Juez instructor, Higinio Esperón.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA DE FINCAS

El Patronato de la Fundación benéfico-docente, Escuela Pia de Moreda, fundada por D. Juan Antonio López, en Valle de Finolledo (León), venderá en pública subasta dos prados, sitos en dicho Municipio, el día primero de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en mi Notaría, habiéndose rebajado el 25 por 100 del tipo de la primera subasta.

Con arreglo a las condiciones y tasación que se han publicado en el domicilio del Patronato, señor D. Juan Antonio López, Notario de Valle de Finolledo, en mi Notaría.

Oviedo, 21 de Abril de 1933.—El Notario, D. Juan Antonio López de Vega de Espinareda, Antonio Ferrat y de Argila.

P. P.—204.

Sociedad de propietarios y colonos de Mansilla de las Mulas

Desde esta fecha queda prohibido el pasto de las fincas propias de esta Sociedad y situadas en este término municipal, los infractores se castigaran con las multas a que se hayan comprometido y a los acreedores por pastoreo abusivo.

Hago saber para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 23 de Marzo de 1933.—El Presidente, Lozano González.

P. P.—203.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1933